

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2015, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación del CIN Javier GORTARI y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SANLLORENTI, Verónica BETHENCOURT por LA CONADU, el señor Daniel RICCI por la FEDUN, los señores Marcelo CRETA y Héctor GOMEZ MASTROGIOVANNI por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA, por FAGDUT los señores Conrado SALLER y Norberto HEYACA. Además se encuentran presentes el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo CABALLERO y Director Nacional de Planeamiento y Coordinación Universitaria, Lic. Daniel H. LOPEZ

Luego de un intercambio de opiniones y en función del punto 2) del ACTA ACUERDO de fecha 29 de mayo de 2015, las partes acuerdan establecer:

a) Para docentes universitarios

a.1.- Jerarquización de la Labor Docente:

Incrementar, a partir del 01/10/2015, un 1.5% el salario básico de cada categoría vigente al 30/09/2015, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15).

a.2.- Recomposición del Nomenclador:

Continuar con la recomposición del Nomenclador, iniciada en el 2007, modificando las relaciones vigentes entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de Primera, con la misma dedicación y antigüedad, corrigiendo las relaciones actuales existentes entre las distintas categorías, a partir del 01/11/2015, resultando los salarios básicos iniciales para cada categoría y dedicación que se detallan en el Anexo I.

b) Para docentes preuniversitarios

b.1.- Jerarquización de la Labor Docente:

Incrementar, a partir del 01/10/2015, un 1.5% los salarios básicos de cada categoría vigente al 30/09/2015, en concepto de Jerarquización de la Labor Docente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15). Cabe aclarar que para las categorías que hayan alcanzado los valores de básicos mínimos vigentes del Nomenclador Único Salarial Docente Preuniversitario se deberá aplicar el 1,5% sobre dichos valores, resultando los montos que se detallan en el Anexo II. Para aquellas universidades que registren alguna/s

categoría/s con montos de básicos que superen los mínimos establecidos deberán aplicar para esas categorías el 1,5% sobre los montos vigentes en cada institución.

b.2.- **Recomposición del Nomenclador:**

Continuar con la recomposición del Nomenclador, iniciada en el 2011, efectivizando los ajustes que correspondan en virtud de lo acordado en el punto a.2 y las relaciones definidas en el artículo 5° del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), resultando los valores mínimos de salarios básicos iniciales por categoría que se detallan en el Anexo II. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo el procedimiento de cálculo para la aplicación de esta recomposición.

El Ministerio manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados, comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro.

**ANEXO I - DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**BÁSICOS POR CATEGORÍA A APLICAR ETAPAS OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2015**

<b>DEDICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>Básico desde 01/10/15</b>	<b>Básico desde 01/11/15</b>
<i><b>Exclusiva</b></i>	<b>Titular</b>	18.912,60	19.123,71
	<b>Asociado</b>	16.941,40	17.114,33
	<b>Adjunto</b>	14.970,18	15.104,96
	<b>JTP</b>	12.998,98	13.095,58
	<b>Ayudante de 1era.</b>	11.027,76	11.086,21
<i><b>Semiexclusiva</b></i>	<b>Titular</b>	9.456,32	9.561,87
	<b>Asociado</b>	8.470,71	8.557,18
	<b>Adjunto</b>	7.485,10	7.552,49
	<b>JTP</b>	6.499,49	6.547,80
	<b>Ayudante de 1era.</b>	5.513,89	5.543,11
<i><b>Simple</b></i>	<b>Titular</b>	4.728,10	4.780,87
	<b>Asociado</b>	4.235,30	4.278,54
	<b>Adjunto</b>	3.742,51	3.776,20
	<b>JTP</b>	3.249,71	3.273,86
	<b>Ayudante de 1era.</b>	2.756,91	2.771,52
	<b>Ayudante de 2da.</b>	2.205,52	2.217,22